



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 51 -2024/MDSR

Santa Rosa, 19 de noviembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1477-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 337-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 509-2024-GDU-MDSR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 375-2024-SGOPPU/GDU/MDSR de la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 2, inciso 11: Toda persona tiene derecho [...] A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería". Artículo 54.- Territorio, soberanía y jurisdicción El territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala en su artículo 81: Las municipalidades tienen la facultad de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC Reglamento Nacional de Tránsito establece las normas para el tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales, promoviendo la seguridad y la accesibilidad;

Que, mediante Informe N° 375-SGOPPU-GDU-MDSR la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, informa que el sistema vial PROFAM - Panamericana Norte se presenta como una infraestructura estratégica para el desarrollo urbano y la conectividad en el distrito de Santa Rosa, en la Provincia de Lima, indica además que este sistema está conformado por las siguientes vías colectoras administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima: Avenida Playa Hondable, Avenida Revolución y Avenida Virgen del Carmen, cada una de estas vías juega un rol fundamental en la articulación del tránsito vehicular y peatonal dentro del distrito, facilitando el acceso entre las áreas urbanas y las principales rutas de conexión regional, especialmente hacia la carretera Panamericana Norte, detalla que se ha identificado un punto de conflicto en la Avenida Virgen del Carmen, específicamente en el tramo que atraviesa la Asociación Virgen de Loreto. Señalando que la referida Asociación ha cercado todo su perímetro, bloqueando el libre tránsito vehicular por esta vía, en consecuencia, se ha generado problemas de acceso, retrasos en la movilidad y una desconexión territorial entre diferentes sectores del distrito, afectando tanto a los residentes locales como a los usuarios que transitan entre Santa Rosa y otros distritos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



Que, asimismo en el referido Informe se señala que es competencia de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa velar por el adecuado uso y mantenimiento de la infraestructura vial en su jurisdicción, previa coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, por ser las vías colectoras de su competencia, para lo cual se requiere de un esfuerzo coordinado entre las distintas áreas de gestión municipal;



Que, la declaratoria de interés local de la apertura del sistema vial PROFAM – Panamericana Norte, con particular énfasis en la solución del conflicto existente en la Avenida Virgen del Carmen, permitirá a la Municipalidad de Santa Rosa disponer de los recursos necesarios y articular las acciones correspondientes con la Municipalidad Metropolitana de Lima para la pronta solución de los problemas de tránsito y acceso;



Que, con el Informe N° 509-2024-GDU-MDSR, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite Opinión Favorable a declarar de Interés Público la apertura del sistema vial conformado por las siguientes vías colectoras administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima la avenida Playa Hondable, avenida Revolución y avenida Virgen del Carmen, debido a que estas vías proyectadas juegan un rol fundamental en la articulación del tránsito vehicular y peatonal, facilitando el acceso entre las áreas urbanas (Ventanilla - Gobierno Regional de Callao, Asociación Pro Vivienda PROFAM y Asociación de Vivienda Productiva La Arboleda) teniendo estas dos últimas más del cuarenta por ciento de población del distrito de Santa Rosa y las principales rutas de interconexión regional, en especial a la carretera Panamericana Norte;



Que, mediante Informe Legal N° 337 - GAJ/MDSR la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, refiere que es viable DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO LOCAL LA APERTURA DEL SISTEMA VIAL PROFAM PANAMERICANA NORTE, en concordancia con el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;



En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS LOCAL la apertura y mejora del sistema vial PROFAM – Panamericana Norte, comprendiendo las vías colectoras: Avenida Playa Hondable, Avenida Revolución y Avenida Virgen del Carmen, debido a su importancia estratégica para la conectividad y el desarrollo urbano del distrito de Santa Rosa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano realice las evaluaciones técnicas correspondientes en coordinación con el Gobierno Regional de Lima para la ejecución de los estudios de pre inversión necesarios, que comprendan los trabajos de mejoramiento y acondicionamiento de las mencionadas vías, con especial énfasis en la solución del conflicto generado por el bloqueo de la Avenida Virgen del Carmen en el tramo que atraviesa la Asociación Virgen de Loreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica que elabore los informes técnicos legales pertinentes para la evaluación de la recuperación y regularización de las áreas públicas involucradas en el conflicto, a fin de restablecer el libre tránsito por la Avenida Virgen del Carmen. Dichos informes deberán contemplar las posibles acciones legales para la restitución de la vía y las medidas sancionadoras que correspondan en caso de resistencia por parte de los responsables del bloqueo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización y Control la vigilancia permanente de las áreas afectadas por el cierre de la Avenida Virgen del Carmen, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que se implementen para la apertura de esta vía. Asimismo, se le otorga la facultad de imponer las sanciones administrativas correspondientes a quienes ocupen de manera informal toda la longitud de la vía PROFAM – PANAMERICANA NORTE.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR la coordinación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y otros niveles de gobierno y entidades públicas, para la ejecución de las obras de mejora vial y la posible asignación de recursos técnicos y financieros necesarios para la culminación de estos proyectos.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER un plazo no mayor a 90 días calendario para que las áreas competentes presenten los avances de los estudios y las gestiones administrativas relacionadas con la apertura del sistema vial PROFAM Panamericana Norte y, de ser necesario, implementar las acciones correctivas o complementarias para asegurar la consecución de los objetivos establecidos en este acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a quien corresponda, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. ANITA JANETH CHINGA MORALEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE